
LEY N° 2440-DECRETO N° 717/71
EXPROPIACION DE TERRENOS EN BELEN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que a continuación se consigna: - Ubicado en el Distrito Belén, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, registrado bajo Padrón N° 862 - lote 11-512 de propiedad de Pedro Ernesto Chavez y Aurora Amalia Chávez que mide al Norte 87,30 m. 8,00 m.; Sud 84,50 m.; Este 27,50 m.; 11,50 m.; 2,20 m.; 13,60 m.; 7,80 m., 7,90 m., 5,70 m., 2,00 m.; Oeste 58,50 m.; conformado una superficie de 5.657,50 m2.; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Escuela Provincial Fray Mamerto Esquiú y E. Pachado; Sud, calle Rivadavia; Este, Eduardo Cura, Manuela de Díaz, Juana de Barros, Nieve de Barrionuevo y Pedro Chávez; Oeste, calle Sarmiento.

ARTÍCULO 2.- El inmueble precedente declarado de utilidad pública será donado a título gratuito al Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación), con destino a la construcción del edificio de la Escuela de Educación Técnica N° 1 y 2 de la Ciudad de Belén.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se imputará a la Partida Principal 03-SERVICIOS de Carácter 0, Jurisdicción B., Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 02 del Presupuesto 1971 prorrogado.

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-04-2025 13:56:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa